



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "

BUENOS AIRES, 27 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 49682 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA (e.f.), y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó Escritura N° 44 donde surge transcripto el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reunión celebrada en fecha 13 de marzo de 2008, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, Dictamen precalificado de Escribano Público, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formulario N°1 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que, se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 5 de junio de 2008 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "

estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4° del estatuto social de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA (e.f.) de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2008.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 3 1 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO